

apartado b) del artículo segundo o los apartados c) y e) del artículo cuarto de la Orden de 10 de junio de 1967, cuando lo hubieran hecho constar así en sus respectivas instancias en solicitud de ser inscritos en el Registro de personal legalmente capacitadas para ejercer el cargo de Director de Empresas Turísticas, previa convocatoria que a tal efecto les será individualmente cursada por esta Dirección General.

Tercero.—Quienes hubieren solicitado indistintamente tomar parte en cursos lectivos o exámenes de aptitud y opten finalmente por esta última prueba deberán dirigir instancia en tal sentido a este Centro directivo con anterioridad al 15 de enero próximo, al objeto de ser oportunamente convocados a tal efecto.

Cuarto.—Una vez que los solicitantes fueren convocados por esta Dirección General para tomar parte en los exámenes, deberán proceder a formalizar su correspondiente matrícula en el Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, 2, Madrid), en el plazo y condiciones que les serán notificadas en el escrito de convocatoria.

Podrán también matricularse directamente en el Instituto de Estudios Turísticos, sin necesidad de ser especialmente convocados, quienes habiéndolo sido ya para la celebración de los anteriores exámenes no hubieren podido tomar parte en los mismos por cualquier circunstancia o no hubiesen sido declarados aptos en dichas pruebas, siempre que formalicen su matrícula en dicho Centro, en iguales condiciones que los restantes participantes, antes del 15 de enero próximo.

Quinto.—Los exámenes de aptitud consistirán en el desarrollo por los examinandos de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito tres temas, uno de Economía, otro de Derecho y un tercero de Organización y Contabilidad. Para ello se sacarán a la suerte tres temas de cada una de dichas materias, eligiendo el examinando uno de cada una de ellas. El plazo para este ejercicio será de tres horas.

b) Segundo ejercicio: Resolver un supuesto práctico, por escrito, de alguna de las materias contenidas en el programa. Su duración será de tres horas y se podrán consultar textos legales.

Sexto.—El Tribunal calificador de los citados exámenes estará constituido por V. I., como Presidente; por el ilustrísimo señor Subdirector general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente, y como Vocales, por el Presidente del Sin-

dicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas, o persona que él designe en su representación, y por el Jefe de la Sección de Actividades Turísticas de este Centro directivo, actuando como Secretario el Jefe del Gabinete de Orientación y Perfeccionamiento Profesional de ese Instituto.

Séptimo.—Los exámenes tendrán lugar en Madrid, en el Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, 2), el día 10 de febrero de 1969, a las nueve treinta horas de la mañana, en cuyo momento comenzará el primer ejercicio.

La fecha y hora de celebración del segundo ejercicio será oportunamente anunciada por el Tribunal, que efectuará además una segunda convocatoria de ambos ejercicios, dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la primera, en caso de haberlo solicitado alguno o algunos de los examinandos por razones justificadas que deberán acreditar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1968.—El Director general, León Herrera y Esteban.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se señala fecha para realizar el ejercicio de ampliación de las Memorias presentadas por los aspirantes al concurso convocado para proveer tres plazas de Abogado del Servicio Jurídico Municipal.*

El Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer tres plazas de Abogado del Servicio Jurídico Municipal ha acordado señalar la fecha del 27 de enero de 1969, a las cuatro de la tarde y en estas Casas Consistoriales, para realizar el ejercicio de ampliación de las Memorias presentadas por los aspirantes.

Valencia, 24 de diciembre de 1968.—El Alcalde.—7.143-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ruiz Sánchez, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de junio y 7 de septiembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisión que invoca la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo que don Antonio Ruiz Sánchez, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de junio y 7 de septiembre de 1967, relativas a la gratificación de Alto Estado Mayor, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a Derecho, por lo que las anulamos, y en su lugar declaramos asimismo que al actor tiene que abonarse la aludida gratificación durante el tiempo que desempeñó los empleos de Comandante y Teniente Coronel y hasta el 31 de diciembre de 1966 sobre los sueldos de 46.950 y 56.650 pesetas, con deducción de lo que haya percibido por dichos meses y periodos de tiempo y con la limitación, si hubiere lugar, que establece el artículo 26 de la Ley de Administración

y Contabilidad de 1 de julio de 1911; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de septiembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la firma «Viuda de Cesáreo Ruiz de Aida, S. A.».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la firma «Viuda de Cesáreo Ruiz de Aida, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Muñoz Mateos, bajo la dirección de Letrado,

y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 1 de junio de 1964, denegatoria de revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso y dando en parte lugar al mismo, debemos declarar y declaramos la apelación, por no conforma a derecho de la Orden recurrida del Ministerio del Ejército de 1 de junio de 1964, denegatoria de la revisión de precios en contrato de suministro de cincuenta mil metros de paño saqui y doscientos mil metros de tela de forro, adjudicada en subasta a la entidad demandante «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, S. A.», y debemos asimismo declarar y declaramos el derecho de la Sociedad recurrente a dicha revisión de precios; con devolución al Ministerio del expediente, a fin de que se pronuncie sobre el importe concreto del resultado de la revisión indicada; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 7 de diciembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Coronel de la Guardia Civil don Francisco García Alted.*

En atención a las circunstancias que concurren en el Coronel de la Guardia Civil don Francisco García Alted,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 7 de diciembre de 1968.

NIETO

*ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Comandante Capellán don José Luis Quintana Arriola.*

En atención a los méritos contraídos por el Comandante-Capellán don José Luis Quintana Arriola, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.

NIETO

*ORDEN de 13 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de septiembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán».*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán» contra resoluciones del Ministerio de Marina de 27 de junio y 24 de septiembre de 1968 sobre reclamación de intereses, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso entablado por la «Empresa Nacional Bazán» contra la Orden del Ministerio de Marina de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis sobre abono de intereses de demora en el cobro del importe de certificaciones e interpretación del artículo sesenta y tres del contrato entre ambos Organismos, debemos declarar y declaramos la anulación de la disposición recurrida

y la reposición del expediente al momento anterior a la emisión de la Orden, para que sea oído el Consejo de Estado; sin pronunciamiento alguno especial en cuanto a costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1968.

NIETO

Excmos. Sres. —Sres. —

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Madrid, 19 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Holivar.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Saneamiento y pavimentación del sector nordeste, en Cuenca».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 119 del Reglamento General para aplicación y desarrollo de la misma, se hace público, para general conocimiento, que la Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1968, acordó adjudicar al excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, para su ejecución por el sistema de administración, la obra de «Saneamiento y pavimentación del sector nordeste en Cuenca», número 27.789/10 del Plan Provincial de 1968, en la cantidad de 5.485.849 pesetas.

Cuenca, 18 de diciembre de 1968.—El Gobernador civil-Presidente.—7.465-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes afectados por el embalse del salto de Villarino, en el río Tormes (Entidad beneficiaria de la expropiación, «Iberduero, S. A.»).*

Declarada urgente por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero del año en curso la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba citadas, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, por el presente edicto se cita a los propietarios de los bienes sitos en el término municipal de Salce (Zamora), que figuran en la relación adjunta, para que acudan el día 15 de enero próximo, a las diez treinta horas, en la Casa-Ayuntamiento de Salce, con objeto de que previo traslado a las fincas afectadas, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se proceda a levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.

Valladolid, 19 de diciembre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas.—11.038-C.